

Disponen medidas para garantizar los ahorros en Sistema Bancario

DECRETO LEY N° 21520

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario otorgar una mayor flexibilidad para la movilización del ahorro en el sistema bancario, mediante la adecuada fijación de los límites de los depósitos de ahorro establecidos en el artículo 76° de la Ley de Bancos;

Que en armonía con lo antedicho, es conveniente disponer las medidas tendientes a garantizar la permanencia del régimen de protección que para dichos ahorros estipula el artículo 80° de la Ley de Bancos, dentro de márgenes acordes con el desenvolvimiento económico del país;

En uso de las facultades de que está investido;

y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Añádese al final del texto del artículo 76° de la Ley de Bancos el párrafo siguiente:

“El Banco Central de Reserva del Perú podrá fijar mediante acuerdo de su Directorio límites superiores a los señalados en este artículo”.

Artículo 2°— Añádese al final del texto del artículo 80° de la Ley de Bancos el párrafo siguiente:

“Los límites establecidos por este artículo podrán ser elevados mediante Decreto Supremo reafrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setentiseis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Junio de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.